

Ideas para un perfil de carrera en el Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire

FELIPE MARTINEZ PARICIO
Coronel Ingeniero Aeronáutico

ANGEL ORENES CAYUELA
Teniente Coronel Ingeniero Aeronáutico

INTRODUCCION

CON este artículo, los autores quieren proponer la reflexión acerca del futuro de un colectivo compuesto hasta hoy por Ingenieros Aeronáuticos y a partir de este momento por alguien que todavía no conocemos: no sabemos quienes serán invitados, ni siquiera si alguien se decidirá a llamar a la puerta.

Varias razones impulsan estas palabras, razones que a su vez definen los objetivos principales que constituirán el cuerpo de estas reflexiones. Por un lado, la invitación que un reciente artículo (1) en la revista nos transmite. Nosotros también nos marcamos como primer objetivo apuntar ideas para la carrera militar del Cuerpo de Ingenieros, entendiendo como tal carrera la que comprende la etapa previa de formación fuera del Ejército del Aire, selección y preparación del personal antes de su incorporación a la Escala Superior, más todos los avatares que deberá conocer hasta llegar a la edad de retiro.

Además, unas páginas por delante del citado artículo, en el editorial de la misma revista, aparece el adiós al Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos y la bienvenida al renovado Cuerpo de Ingenieros que la Ley 17/1989 crea. Aquí destacamos el asesoramiento técnico que se le pide por el Ejército del Aire. El segundo objetivo será definir las actividades y cometidos que pueden y deben desarrollar los integrantes del colectivo.

Cabría también el análisis de los motivos que están llevando no sólo a la reducción numérica de un Cuerpo, podríamos casi hasta proyectar (del verbo proyectar = deducir de la evolución hasta hoy de un fenómeno cual es su

previsible desarrollo) su extinción. Pero eso requeriría otro artículo.

VISION GENERAL DE UNA CARRERA

Nos encontramos con tres disposiciones básicas para su análisis. La primera (2) es la Ley 17/89, particularmente en sus artículos 25 y 46, donde se definen los cometidos y ámbitos de actuación y se especifican niveles exigidos de titulación.

Por un lado, se habla de "asesoramiento, aplicación, estudio e investigación en materias técnicas propias de sus especialidades", señalando como ámbitos de actuación, el Ejército del Aire, otros organismos del Ministerio de Defensa y organismos autónomos adscritos.

Por otro, se exige para el ingreso en el Cuerpo poseer unos títulos del sistema educativo general que luego, reglamentariamente, se han determinado en el Real Decreto 562/90 (3), existiendo una nueva redacción en la Disposición Adicional del Real Decreto 1258/1991 (3 bis). En la letra d) del artículo 15 de primer R.D. se indican "Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Industrial, de Montes, Agrónomo, de Minas, Naval, Aeronáutico, de Telecomunicación o Electromecánico, Arquitectura", mientras en el segundo se suprime la referencia explícita a Electromecánico y se añade la de "Ingeniero de Informática o cualquier otro título de ingeniero que en lo sucesivo se establezca por el Gobierno". De acuerdo con el punto 1 del artículo 15 del R.D. 562/90, será en las convocatorias donde de forma expresa figuren los títulos que se exigen "de entre los que para cada Cuerpo o Escala se indican".

Un tercer aspecto a considerar es la

formación que, previa a la incorporación a la Escala, puede y debe proporcionar el Ejército del Aire. El artículo 37 de la Ley 17/89, a la vez que permite utilizar una Escuela para el Cuerpo o una común a dos o los tres Ejércitos, declara su necesidad. La duración de esta formación viene limitada hasta un máximo de dos años, según se establece en el punto 3 del artículo 49.

La Escuela tiene un coste, necesita una mínima infraestructura material y precisa profesores. No es el momento de determinar la mejor solución, pero sí de afirmar que su existencia proporciona cohesión entre los que por ella pasan, siempre que, por supuesto, sea eficaz y añada esos vínculos. Confesamos nuestra inclinación a crearla, a no ser que razones superiores recomienden la existencia de una Escuela común para todos los ingenieros que precisa el Ministerio de Defensa.

El plan de estudios depende de quién acceda a la Escuela. No será lo mismo formar-complementar a un Ingeniero de Montes que a uno Aeronáutico. El primero, es un ejemplo, debería cubrir y faltaría tiempo los dos años que como máximo permite la Ley, mientras el segundo sólo precisaría la formación militar y logística de carácter general, más la técnica de contenido y aplicación propios del Ejército del Aire. Habrá titulaciones con necesidades intermedias en requisitos de formación como pueden ser, por este orden, Telecomunicación, Electromecánico, Industrial y Caminos, sin que su enumeración suponga, ya de por sí, una recomendación previa.

Queda el aspecto de la promoción interna que se establece en el artículo 47 de la Ley 17/89, en este caso, por no tener Escala Media el Cuerpo, limitado a los militares de empleo que lo

complementan. Como deberán poseer el título requerido para el ingreso, la situación es similar a la general de acceso directo.

Mención aparte merece la posibilidad que contempla la Ley de Presupuestos de 1991, en su Disposición Adicional Decimocuarta, de promoción interna para los militares de carrera del Cuerpo General y de Especialistas. Aquí se exigen también unas titulaciones previas que, por razones obvias, parece que deberían ser la mismas que en el caso de acceso directo, más la superación de unos períodos de formación.

La pregunta que nos podemos hacer, ahora sin respuesta, sólo queda en el oído de quien quiera recibirla, en si es posible un esquema totalmente diferente para los militares de carrera. Esto es, si los provenientes del Cuerpo General y de Especialistas podrían integrarse, en la Escala del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire, solamente con superar un plan de estudios específico durante su formación.

El R.D. 1258/91 citado (4) contesta en parte nuestra pregunta y señala dos procedimientos de acceso: ingreso para la obtención de la necesaria titulación mediante convenios con las Universidades españolas que expedirán los correspondientes títulos y acceso con titulación previa ya adquirida entre aquellas citadas. Debe destacarse que la Disposición Transitoria Segunda

permite también que se acoja al sistema el personal perteneciente a las Escalas declaradas a extinguir por la Ley 17/89 y que han tenido opción a integrarse en alguna de las Escalas de los Cuerpos mencionados en este R.D. En el caso del Ejército del Aire, serían los Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.

Veamos los campos técnicos que puede abarcar un Ingeniero en los ámbitos antes definidos. Existe el propiamente aeronáutico de la aeronave con todos los sistemas necesarios para su utilización. Además, todo lo relacionado con el apoyo logístico, en cuanto debe mantenerse operativo el material, y que define un ámbito industrial. Están las telecomunicaciones, equipos de mando y control y tratamiento de datos que caen dentro del entorno eminentemente electrónico. Las ayudas, físicas y electromagnéticas, necesarias para el vuelo, aproximación, despegue, rodaje y protección, es el mundo de la infraestructura. Queda quizá lo más importante para una aviación militar, el armamento, razón de ser de unos sistemas que deben primero disuadir, para luego, llegado el caso, defender y atacar los posibles objetivos. Esos cinco campos tendrán siempre como elemento aglutinantes la aeronave y la tecnología que lo hace posible. La tecnología espacial, no descartada, debe superponerse a la aeronáutica y aumentar así aquellos campos en lo que pueda corresponder.

EMPLEOS DE TENIENTE Y CAPITAN

De acuerdo con el R.D. 1622/1990 (4), es posible determinar (Gráfico núm. 1) que, durante los 12 primeros años, un militar de carrera de este Cuerpo los pasará en sus dos primeros empleos. El primero, de Teniente, debe ser una etapa eminentemente formativa en su trabajo: conocer el material y colaborar técnicamente a su operatividad.

Las Unidades, Areas y Centros Logísticos serán los destinos normales en estos empleos, de acuerdo preferentemente con la titulación de origen para los Tenientes y con mayor flexibilidad en los Capitanes. Aquí excluimos, casi imperativamente, los destinos ajenos al E.A., salvo quizá en una última etapa del empleo de Capitán.

Es el momento ideal de la carrera profesional para realizar aquellos cursos, normalmente cortos o muy cortos, relacionados con el material que ya está o se va a poner en servicio. Todos estos cursos deberán estar orientados a ese material, sin que parezcan convenientes ahora los de otro carácter (informática de gestión, investigación operativa, estadística, psicología...) y que son de aplicación a la administración y gestión en general. Estas materias se deberán recoger en cursos a realizar en empleos militares superiores. Sí debemos dar importancia al conocimiento de idiomas.

**GRAFICO 1
MARCO DE LA CARRERA MILITAR
CUERPO DE INGENIEROS DEL EJERCITO DEL AIRE**

	LEY 17/89	R.D. 1622/1990	R.D. 1258/91	R.D. 1258/90	CURSOS DE ALTOS ESTUDIOS MILITARES	LEY 17/89 Y R.D. 1622/90
	TIEMPO MEDIO PERMANENCIA (TMP)	TIEMPO MINIMO DERV. EFECT. (TME)	TIEMPO MINIMO DE FUNCION (TMF)	CURSOS DE CAPACITACION		EVALUACIONES
CORONEL	(*)	2 AÑOS	(*)		(*)	EE/ED (f)
TTE. CORONEL	7 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS (*)	GENERAL (CG)		EG/ES
COMANDANTE	8 AÑOS	8 AÑOS	5 AÑOS (*)		(*)	ES
CAPITAN	8 AÑOS	8 AÑOS	8 AÑOS	COMTE. (CG)		EA
TENIENTE	4 AÑOS	8 AÑOS	8 AÑOS			EA

(a) No se contempla esta cifra en la Ley, por lo que dependerá de la edad de ingreso que, para el caso de acceso directo, se puede estimar en 26 años y por tanto supondrá una permanencia de 9 años.

(b) No se exige reglamentariamente ningún tiempo mínimo de función en este empleo.

(c) Se puede cumplir ese tiempo mínimo de función indistintamente en los empleos de Comandante o Teniente Coronel.

(d) De acuerdo con el texto, sería conveniente incluir los cursos de Estado Mayor (CEM) y de Administración Militar (CAM).

(e) Se pueden considerar los Cursos Superiores de la Defensa Nacional y de Política Militar.

(f) La ED incluye la selección para destinos de dirección: Centros Logísticos y otros del E.A. y Ministerio de Defensa.

El ascenso de uno a otro empleo, tras la correspondiente evaluación, no debe presuponer obligación de cambio de destino, puesto que como ya se dice, la función técnica será la misma. El salto cualitativo se producirá al pasar al siguiente empleo.

Como exigencia legal y validación de su capacitación para el empleo de Comandante, deberá superar el correspondiente curso (CC). En este sería deseable que, junto con una parte común en la Escuela Superior del Aire con los integrantes de los otros Cuerpos, tuviese una específica a desarrollar en la Escuela de Ingenieros. La razón es simple, proporcionar además de una evaluación de carácter general otra técnica que permita establecer su capacidad para trabajar en otros campos diferentes de los hasta ahora desempeñados.

EMPLEO DE COMANDANTE

Se inicia una etapa de madurez que debe ser precedida por la evaluación antes indicada y por la superación de un curso. La especialidad técnica necesaria para desempeñar muchos de los puestos de trabajo empieza a difuminarse, aunque persistan algunos donde será conveniente establecer esta exigencia con precisión.

La primera observación que debemos hacer es que los cursos deberían ser los mismos para todas las Escalas Superiores del Ejército del Aire. Es decir, creemos conveniente el mismo esquema de dos opciones: Curso de Estado Mayor (CEM) y Curso de Administración Militar (CAM). La diferencia puede estar menos en el contenido de estos cursos que en la asistencia a los mismos. Al primero acudirían un número reducido de Ingenieros y de Intendentes, mientras lo harían mayoritariamente al segundo. Las razones debemos encontrarlas en la necesidad de que existan equipos multidisciplinarios en los Estados Mayores para cumplir esa labor de asesoramiento al Mando, al mismo tiempo que todos los Oficiales Superiores desempeñarán funciones de dirección y gestión de recursos en el campo del Apoyo a la Fuerza con responsabilidad ejecutiva. La formación común facilitaría el ulterior trabajo en equipo, con el empleo de un mismo lenguaje y el conocimiento de idénticas doctrinas.

GRAFICO NUMERO 2

ESPECIALIDAD FUNDAMENTAL	ESPECIALIDAD COMPLEMENTARIA	COMETIDOS
AERONAUTICA	AERONAVES ARMAMENTO AVIONICA AYUDAS INFORMATICA INFRAESTRUCTURA GUERRA ELECTRONICA	Todas las materias que vienen derivadas de la titulación prevista y de la formación complementaria en la Escuela propia del Ejército del Aire, más la formación de perfeccionamiento a lo largo de la carrera militar
TELECOMUNICACIONES	AVIONICA INFORMATICA ARMAMENTO GUERRA ELECTRONICA	

La permanencia en este empleo es larga (8 años como media) y hay tiempo para formación y para obtener fruto de la misma. Como en el Cuerpo General, aquí hay un período, calificado de función, en aquellos destinos que reglamentariamente se establezca. Dotados ya los Comandantes de una buena experiencia profesional, sus destinos deben ampliarse a todos los ámbitos que la Ley específica.

La interpretación que damos al período de función es que el ingeniero, en esta etapa de su carrera, tiene que desempeñar unos cometidos donde pueda demostrar su idoneidad para acceder en el futuro a puestos de elevada responsabilidad. De ahí que la selección de esos posibles destinos deba hacerse con gran cuidado y que su situación en los organigramas (E.A. y Ministerio de Defensa) permita una continua tutoría y evaluación por oficiales superiores y generales del Ejército del Aire, preferiblemente del propio Cuerpo de Ingenieros. El que se hable de todo el ámbito del Ministerio de Defensa para cumplir el tiempo de función incluye que también consideremos, como muy conveniente y hasta necesario, que un Comandante y Teniente Coronel pase parte de su tiempo en destinos orgánicos del E.A. La movilidad ocupacional enriquece más que empobrece.

EMPLEO DE TENIENTE CORONEL

La planificación de la carrera, en cuanto a los destinos que ocupará un militar, es una cuestión personal a partir de un conocimiento cierto de las valoraciones que se darán a esos tiempos por los evaluadores. Como estamos an-

te un período medio de siete años, se pueden ocupar uno o dos destinos significativos en la carrera del ingeniero, teniendo en cuenta la relativa continuidad que, en la mayoría de los casos, supone este empleo con el de Comandante. Por tanto, las ideas generales expuestas en el apartado anterior siguen siendo válidas.

La existencia de dos tipos de evaluaciones en este empleo, una para asistir al curso de capacitación para el empleo de General y otra para el ascenso a Coronel, justifican y aumentan la importancia de los destinos ocupados y de su contenido: lo técnico como especialidad deja paso a la gestión como actividad diaria.

La misma información que aporta el artículo tantas veces citado (1) sobre tiempos, es válida para este Cuerpo. Por tanto, no la repetimos, al encontrarla conforme en aras de una necesaria uniformidad.

EMPLEO DE CORONEL

Por motivos obvios, destacamos la necesidad de que los puestos ocupados por un Coronel tengan un mínimo de prestigio y nivel profesional. De ahí la conveniencia de su correcta definición.

Habrà por tanto que definir los puestos que responden a la idea de dirección de recursos personales y materiales y no meramente a la de asesoramiento; es decir, que tengan mayor responsabilidad directa frente a la organización. En estos momentos nos atrevemos a destacar con esas características los correspondientes a Jefes de Centros Logísticos (hoy las tres Maestranzas), las posibles Subdirecciones que se puedan ocupar en este empleo

dentro del "Apoyo a la Fuerza" y algunas de las Jefaturas de Sección, todo dentro del E.A. En el Ministerio de Defensa tienen esta entidad las Jefaturas de las INTERDEFs por su constante contacto con las empresas y disponer a sus órdenes de un equipo de personas con elevado nivel profesional, más algunos puestos de responsabilidad en la DGAM, DIGENIN e INTA.

Unos destinos de este tipo están bajo el control del E.A., otros escapan a él. Para ocupar los primeros, no más allá de 6 ó 7, debe haber una evaluación y selección, especialmente para los Centros Logísticos, verdaderos bancos de pruebas de un buen gestor. Estos últimos destinos, hoy 3 frente a 21 Coroneles en plantilla, deben ocuparse en los primeros años del empleo, quizás hasta el cuarto, con objeto de que sea una parte importante de la evaluación para el ascenso a oficial general.

El tiempo medio teórico de permanencia en el empleo es de nueve años. Ya que las evaluaciones para el ascenso se iniciarán después de cumplidos los dos años de servicios efectivos, éstas deberían empezar a partir del tercer año. Teniendo en cuenta que se precisa pasar por un destino de responsabilidad durante unos dos años, el momento idóneo para el ascenso se alcanzaría durante los cuatro a seis años, de acuerdo con las posibles edades, al no existir, como en el caso del Cuerpo General, los 32 años de actividad para el pase a la Reserva.

TITULACIONES PREVIAS

Como ya hemos visto, en la carrera militar de este colectivo juega un importante papel la titulación previa. En estos momentos es preciso cursar seis años en una Escuela Técnica Superior y aprobar un concurso u oposición, para después superar un período de enseñanza de uno a dos años. Es por tanto difícil, salvo que esta formación sea profunda, que con este poco tiempo se reconviertan los 7 años anteriores.

Después de un repaso general a la carrera, sin haber entrado en el análisis minucioso de los puestos de trabajo que puedan reflejar las plantillas, nos inclinamos a considerar sólo dos titulaciones para el acceso al Cuerpo: Aeronáuticos y Telecomunicaciones (cua-

dro nº 2). El resto de títulos requeriría que la formación previa al ingreso en la Escala fuese más profunda o que se acotase para sus titulados el campo de actividad y se redujese la movilidad y aún la carrera militar.

CONCLUSIONES

En este artículo se aportan unas ideas derivadas de una legislación que ya existe, aplicadas a un Cuerpo que, aunque de nueva creación, ya cuenta con una larga tradición. La calificación de "renovado" nos parece en este momento prematura, habrá que esperar a que se pongan en marcha unos procedimientos que de verdad introduzcan un cambio y logren una mejora.

Una primera intención de los autores fue abordar esos cambios, pero encontramos que las disposiciones analizadas cierran algunas posibilidades. Por otra parte, la respuesta dada por ingenieros ya titulados a la llamada de Defensa no ha sido positiva en las últimas convocatorias para los tres Ejércitos. Se duda que hoy, con una fuerte demanda industrial, atractiva y bien remunerada, se pueda encontrar solución a las necesidades que empiezan a ser acuciantes en las Fuerzas Armadas.

Una solución, pasiva, es esperar a que el mercado laboral cambie de signo cuando algunas Escuelas Técnicas recientemente puestas en marcha lancen su oferta creciente de titulados, cosa que en cambio no es cierta para los Ingenieros Aeronáuticos.

Otra solución, dentro de la legislación vigente, es introducir aspectos atractivos que puedan ilusionar a los posibles candidatos: formación complementaria de calidad, actividad creativa y aprendizaje durante los primeros empleos, integración en los órganos de decisión para los empleos superiores, reconocimiento social de su labor...

Finalmente, cabe modificar la normativa para adecuarla a unos fines de reclutamiento, formación y carrera diferentes de los actuales, pero eso es harina de otro costal y se requiere un planteamiento ajeno al objetivo propuesto al principio.

Hablar de la carrera militar para personas que ya han cubierto algunas etapas y puedan haber caído o empezado a caer en la desilusión, era nuestro

principal objetivo. Si los candidatos a integrarse en el Cuerpo siguen sordos a la llamada, es posible que, para conseguir una respuesta, se necesite aplicar otra terapia.

BIBLIOGRAFIA

(1) PERFIL DE CARRERA.-Apuntes para un nuevo modelo de carrera en la Escala Superior del Cuerpo General del Ejército del Aire. Julio ROCAFULL GARCIA, Francisco BECA CASANOVA, Juan Antonio MOLINER GONZALEZ. Revista de Aeronáutica y Astronáutica. Septiembre, 1991.

(2) Ley 17/1989, de 19 de julio, Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional (BOE núm. 140).

(3) Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición militar de empleo (BOD núm. 91).

(3 bis) Real Decreto 1258/1991, de 26 de julio, por el que se regula el acceso a las Escalas Superiores de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos de los militares de carrera pertenecientes a los Cuerpos Generales, de Infantería de Marina y de Especialistas.

(4) Real Decreto 1622/1990, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Evaluaciones, Clasificaciones y Ascensos del Personal Militar Profesional (BOE núm. 304).

GLOSARIO DE ACRONIMOS

CAM	CURSO DE ADMINISTRACION MILITAR.
CC	CURSO DE CAPACITACION PARA EL DESEMPEÑO DE OFICIAL SUPERIOR.
CEM	CURSO DE ESTADO MAYOR.
CG	CURSO DE CAPACITACION PARA EL DESEMPEÑO DE OFICIAL GENERAL.
E.A.	EJERCITO DEL AIRE.
EA	EVALUACION PARA EL ASCENSO POR ANTIGUEDAD.
ED	EVALUACION PARA LA ASIGNACION DE DESTINO ESPECIFICO.
EE	EVALUACION PARA EL ASCENSO POR ELECCION.
EG	EVALUACION PARA ASISTENCIA AL CG.
ES	EVALUACION PARA EL ASCENSO POR ELECCION.
R.D.	REAL DECRETO.
TMF	TIEMPO MINIMO DE FUNCION.
TMP	TIEMPO MEDIO DE PERMANENCIA EN EL EMPLEO.
TMS	TIEMPO MINIMO DE SERVICIOS EFECTIVOS.